

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

N	1	m	^1	20	
17	u	ш	C.	w	÷

Referencia: PAGO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA - EX-2020-17290092-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-17290092-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante Decreto N° 617/05 y convalidado luego mediante el artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante el Decreto Provincial Nº 732/09 se aprobó la Adenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2.008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años del citado convenio y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1 de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Adenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro (4) años contados desde el 1 de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación N° 247/12;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Adenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que asimismo, se delegó en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación del monto resultante de la verificación de los saldos impagos, denunciados por las distribuidoras, conforme el procedimiento indicado en el capítulo VI, Artículo 13 y cc del Reglamento del Fondo del Nuevo Acuerdo Marco y proceder al pago de las obligaciones que surjan del instrumento que se aprueba por el artículo 1º;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05 correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2015, que en total ascienden a cuatro millones setecientos treinta y un mil seiscientos siete (\$4.731.607);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDELAP S.A. para los períodos antes referidos, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de su Presidente, indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase;

Que la Dirección de Energía, a través del Área de Administración y Finanzas, observa que en el control realizado, de acuerdo a la verificación ocular del sistema de información contable como asimismo la documentación presentada al funcionario actuante, presenta similitud en el cotejo de la información presentada tanto en el Área Comercial como Contable, destacando la identificación propia de la cuenta mayor del Acuerdo Macro, para su correcta implementación y separación con respecto al resto de las cuentas del Sistema de Información Contable;

Que la entonces Dirección de Energía, sugiere que correspondería disponer el pago a la firma EDELAP S.A. de las sumas informadas:

Que la firma EDELAP S.A. renuncia al cobro de los intereses correspondientes sobre el periodo de pago que tramita por los presentes actuados, sujeto a la condición de pago en el plazo de sesenta (60) días;

Que mediante Resolución Nº RESO-2020-458-GDEBA-MHYFGP se efectúo la correspondiente adecuación presupuestaria;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Energía ha prestado expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto Nº DECTO-2018-284-GDEBA-GPBA;

Por ello

EL DECRETO Nº 284/18

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago de la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y un mil seiscientos siete (\$4.731.607), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2015, en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobada por el Decreto N° 284/18.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 - UG 999 - Mon-1.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.